



**Convención Internacional  
sobre la Eliminación de  
todas las Formas de  
Discriminación Racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/SR.1279  
10 de agosto de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

53° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1279ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 5 de agosto de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ABOUL-NASR

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIONES PRESENTADOS POR LOS  
ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

14° informe periódico de Chipre (continuación)

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y OTROS ASUNTOS (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 4 del programa) (continuación)

14° informe periódico de Chipre (CERD/C/299/Add.19; HRI/CORE/1/Add.21/Rev.1)  
(continuación)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Chipre vuelven a ocupar sus asientos en la mesa del Comité.

2. El Sr. EFTYCHIOU (Chipre), contestando a las preguntas formuladas por el Relator para el país, Sr. Rechetov en la 1278ª sesión, dice que la información demográfica proporcionada en el informe (CERD/C/299/Add.19) y en el documento básico (HRI/CORE/1/Add.28/Rev.1) es la más fiable con que se cuenta en este momento. Por lo que se refiere en particular a la comunidad turcochipriota, desde la invasión turca de 1974 el ejército turco ha impedido por la fuerza a las autoridades competentes de Chipre hacer censos o reunir datos en el territorio ocupado, por lo que toda la información se basa en fuentes turcochipriotas y en estimaciones de las tendencias demográficas. El desglose estimado de la población es el siguiente: 83,9% grecochipriotas; 12% turcochipriotas; 3% extranjeros; 0,6% maronitas; 0,4% armenios; 0,1% latinos. Las estimaciones de la población turcochipriota en la zona ocupada se ven además complicadas por el asentamiento de un gran número de ciudadanos turcos y por la emigración de muchos turcochipriotas desde 1974. Basándose en el censo de 1973, en el que se cifró la población turcochipriota en 116.000 personas, la información de la prensa turcochipriota de acuerdo a la cual alrededor del 25% de esa población (26.800) ha emigrado desde 1974 y en fuentes turcochipriotas según las cuales la población actual del territorio ocupado es de 198.215 habitantes, cabe suponer que 89.200 son turcochipriotas y que los restantes, 109.000, son colonos turcos.

3. Es asimismo difícil facilitar información concreta sobre la situación económica de los turcochipriotas, ya que la República de Chipre, con una economía de mercado plenamente establecida, no hace distinción entre los miembros de su población económicamente activa sobre la base de la condición étnica o religiosa.

4. Por lo que se refiere a la aplicación de los artículos 2 y 6, aparte de las denuncias presentadas por los empleados domésticos extranjeros mencionados en el informe (párrs. 4 y 14), son varios los casos registrados en que se ha recurrido de las decisiones del Departamento de Inmigración acerca de la ciudadanía, la denegación de entrada y la expulsión. No se considera que son casos de discriminación racial, ya que los fallos recurridos se ajustaban a lo dispuesto en la Ley de ciudadanía y Leyes sobre extranjería e inmigración, cuyas disposiciones no son racialmente discriminatorias.

5. Los que se denominan "latinos" en los datos demográficos son descendientes de los "lusignan" francos y venecianos que gobernaron la isla antes de que formara parte del imperio otomano. Los latinos se identifican a sí mismos sobre la base de su fe católica común.

6. Las relaciones económicas entre las dos comunidades principales de la isla son prácticamente imposibles debido a la política sistemática de las fuerzas

turcas de ocupación de mantenerlas separadas. Los esfuerzos reiterados del Gobierno de Chipre para hacer que los turcochipriotas participen en negociaciones internacionales, incluidas las recientes conversaciones sobre la adhesión a la Unión Europea, han sido rechazados siempre por la parte turca, lo mismo que los intentos de terceras partes de lograr un acercamiento entre ambas comunidades. A pesar de ello, a lo largo de los años el Gobierno de Chipre ha tratado de lograr que los turcochipriotas gocen de las mismas prestaciones y servicios que otros ciudadanos chipriotas, como consta en el informe pertinente presentado por el Secretario General a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1998/55). Lamentablemente, no cabe decir lo mismo de los grecochipriotas y maronitas chipriotas que viven en el territorio ocupado, los cuales no pueden ejercer sus derechos fundamentales. Recientemente se ha llevado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos el caso de una ciudadana a la que se denegó el acceso a su propiedad. El veredicto del Tribunal ha sido que se trata de un asunto que correspondía a la jurisdicción turca.

7. Contestando a las preguntas de la Sra. Sadiq Ali, del orador explica que la visita ilegal del Presidente de Turquía al territorio ocupado ha sido una más de la serie de visitas que están realizando importantes líderes políticos de Turquía, incluido el Primer Ministro, cuando se celebra la invasión turca de 1974 en la zona ocupada. La visita del Presidente turco sólo puede considerarse un nuevo paso de Turquía para afianzarse todavía más en la zona ocupada, especialmente en vista de las recientes declaraciones sobre la anexión de Chipre a Turquía.

8. Según estadísticas de 1996, los principales países de origen de las sirvientas extranjeras en Chipre eran Filipinas, Sri Lanka, Grecia, Bulgaria, el Líbano y Suecia. En los próximos informes se facilitarán datos desglosados en forma más detallada.

9. El sistema educativo chipriota tiene por finalidad impartir una enseñanza que sea lo más amplia posible a todos los alumnos, teniendo en cuenta la historia, la cultura y las tradiciones del propio país. En las escuelas de Chipre se celebran los aniversarios internacionales importantes, como el Día de los Derechos Humanos, el Día de las Naciones Unidas y el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, con lo que se expone a los niños a una información que rebasa los confines de Europa.

10. Contestando a las preguntas del Sr. Valencia Rodríguez, el orador dice que el proyecto de ley de protección de los refugiados tiene por finalidad establecer los parámetros para conceder asilo político a los refugiados y eliminar toda discriminación basada en el origen étnico.

11. Entre las condiciones necesarias para que el Departamento de Inmigración expida un permiso de trabajo a un extranjero está la de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social certifique que hay escasez de mano de obra en un sector determinado. Ahora bien, la escasez de personal doméstico es tan grande que se ha decidido que el Departamento de Inmigración expida los permisos pertinentes sin necesidad de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social informe previamente. Tal vez sea esto a lo que se refiere el Sr. Valencia Rodríguez cuando habla de doble rasero en la concesión de permisos de trabajo.

12. A la pregunta del Sr. de Gouttes sobre las denuncias de discriminación racial y su tramitación se ha contestado ya en parte con la respuesta dada a la pregunta formulada por el Sr. Rechetov acerca de la aplicación de los

artículos 2 y 6. Vale la pena mencionar, no obstante, que, como consecuencia de la denuncia presentada por una empleada doméstica extranjera, el Comisionado de la Administración llegó a la conclusión de que se discriminaba contra los empleados domésticos extranjeros, con cuyas denuncias de las condiciones de empleo no se actuaba igual que con las de otros trabajadores extranjeros. Por consiguiente, el Gobierno ha establecido un mecanismo que permite que todos los trabajadores extranjeros que consideren que se han incumplido sus condiciones de empleo presenten una denuncia al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

13. Acerca de la cuestión de la capacitación de los funcionarios públicos, el Departamento de Personal del Gobierno ha informado recientemente al Comisionado de Derecho que en el nuevo plan de estudios y perfeccionamiento de los funcionarios se incluirán a partir de ahora los acuerdos internacionales, especialmente los relativos a los derechos humanos.

14. En respuesta a las preguntas del Sr. Yutzis, el orador dice que, tras las recomendaciones del Comisionado de la Administración, la policía ya no investiga las denuncias sobre el empleo del personal doméstico extranjero -de las que se hace cargo ahora con carácter permanente el Ministerio del Trabajo- lo que incluye a las sirvientas y a los demás trabajadores extranjeros. En cuanto a los actos ilegales o la conducta indebida de las autoridades administrativas, se creó el cargo de Comisionado de la Administración como una salvaguardia más frente a ese tipo de violación de los derechos de las personas. Siguiendo la recomendación que dicho Comisionado formuló en 1994, ahora se concede automáticamente la ciudadanía a todos los hijos de un progenitor chipriota, trátese del padre o de la madre. En cuanto a la Cyprus Broadcasting Corporation, se trata de una entidad pública a cuyo frente está una Junta Directiva nombrada por el Consejo de Ministros. Los miembros de la Junta lo son a título personal y actúan con independencia del Gobierno. Se trata de una organización sin fines de lucro que destina todos sus ingresos, obtenidos gracias a las contribuciones públicas, la publicidad y las subvenciones estatales, en caso necesario, a programas de información, cultura y entretenimiento.

15. Por lo que se refiere al sistema político, las dos comunidades principales de Chipre están representadas en el Parlamento con arreglo a un sistema constitucional y no derogable de cuotas: el 70% de los escaños corresponden a los grecochipriotas y el 30% a los turcochipriotas. Los miembros de las comunidades chipriotas más pequeñas optan libremente por enmarcarse en una u otra comunidad y gozan de los mismos derechos políticos que los demás, además de tener derecho a elegir a un representante parlamentario de la comunidad fuera del sistema de cuotas. De esta forma, el sistema no crea tirantez entre los partidos políticos y las minorías religiosas más pequeñas, ya que no compiten por los mismos escaños parlamentarios.

16. En lo que concierne al empleo de los musulmanes como funcionarios, todo musulmán o cristiano, independientemente de su origen étnico, puede ser funcionario público si es ciudadano. También los extranjeros pueden ser funcionarios si están casados con un ciudadano chipriota y reúnen ciertas condiciones de residencia.

17. Por lo que se refiere a las preguntas del Sr. van Boven, el orador dice que la Constitución es la ley suprema del país y que el derecho interno prevalece sobre los instrumentos internacionales, que pueden invocarse directamente si son de aplicación automática, o existe una legislación concreta para su aplicación,

como sucede en el caso de la Convención, que fue promulgada por la Ley 11 (III) de 1992. Una de las tareas de las dos instituciones nacionales que se están creando para promover y proteger los derechos humanos consiste en hacer recomendaciones para armonizar el derecho chipriota con los tratados internacionales de derechos humanos.

18. En cuanto al recurso al alcance de las víctimas de discriminación, el artículo 146 de la Constitución las faculta para entablar una acción judicial contra cualquier órgano, autoridad o persona a fin de obtener indemnización o reparación de alguna otra manera. Además, los tribunales de lo penal están facultados para otorgar indemnizaciones a las víctimas de delitos, y la República es responsable de todo acto ilícito u omisión que cause perjuicios y haya sido cometido por funcionarios suyos en el ejercicio de sus funciones.

19. Se ha seguido la Recomendación General XIII, relativa a la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y, de hecho, en la Academia de Policía se han impartido durante años cursos sobre las disposiciones de la Convención y otros instrumentos de derechos humanos; también se han organizado seminarios y conferencias con la participación del propio Fiscal General. Lamentablemente, las actividades bicomunales patrocinadas por la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre (UNFICYP) y otras partes siguen en suspenso debido a la prohibición de la participación turcochipriota dictada por las fuerzas turcas de ocupación, situación a la que se ha referido el Secretario General en su informe sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/1998/488, párr. 33).

20. Antes de su ratificación, el Gobierno traduce a los idiomas oficiales todos los instrumentos internacionales vinculantes y los publica como parte de la legislación chipriota en la Gaceta Oficial de la República. Así pues, los abogados y otras partes interesadas pueden tomar conocimiento de sus disposiciones e invocarlas cuando proceda. La institución nacional para promover y proteger los derechos humanos que se va a establecer estará integrada por representantes del Fiscal General, de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Hacienda, Interior, Justicia y Orden Público, Trabajo y Seguridad Social, Educación y Cultura, el Comisionado de la Administración y cualquier otro ministerio o departamento que considere necesario el presidente de la institución. También formarán parte de ella los representantes de las organizaciones de derechos humanos, la Universidad de Chipre, la Cámara de Representantes y las organizaciones profesionales que actúen en esferas pertinentes.

21. Contestando al Sr. Diaconu, el orador explica que Chipre tiene dos idiomas oficiales -el griego y el turco- uno de los cuales, por lo menos, es hablado por los ciudadanos. Puede ser que los que pertenezcan a comunidades minoritarias hablen también otros idiomas, como el armenio, el italiano o el árabe. La plena aplicación del artículo 4 de la Convención queda garantizada por la Ley 11 (III), de 1992, que tipifica como delitos los actos contemplados en ese artículo; en breve se enmendará esa Ley en el sentido recomendado por el Comité. Por lo que hace a las violaciones de los derechos en el sector privado, las personas pueden entablar una acción civil para obtener indemnización, restitución o sentencia declaratoria o, si el perjuicio es irreparable, orden de no innovar, o una acción penal particular o presentar recursos en causas tanto civiles como penales.

22. El orador asegura al Comité que hará llegar a su Gobierno los comentarios que haga y que a las preguntas que ahora queden sin respuesta se contestará en el próximo informe periódico.

23. El PRESIDENTE, haciendo uso de la palabra en calidad de miembro del Comité, señala que la delegación de Chipre ha limitado sus observaciones sobre las relaciones entre las comunidades turcochipriota y grecochipriota a la situación posterior a la invasión turca de 1974. Por otra parte, siente especial interés en saber la causa última de la tirantez entre las dos comunidades, que es claramente anterior a la ocupación turca. Recuerda que cuando visitó la isla antes de 1974 le sorprendió ver numerosas banderas turcas y griegas en propiedades particulares, mientras que la de Chipre sólo se veía en lugares y edificios públicos. Se pregunta si el motivo de ese odio es religioso o histórico, y si se remonta al imperio otomano. ¿Hay alguna esperanza de que se resuelva el problema en el futuro y de que ambas comunidades aprendan a vivir en paz juntas? La situación de Chipre no es única y hay otros países en el mundo en los que las diversas comunidades no consiguen vivir juntas en armonía.

24. El orador también desearía tener más información sobre los idiomas oficiales de Chipre. La comunidad turcochipriota, independientemente de sus dimensiones, debe tener acceso en su propio idioma al texto de los acuerdos internacionales importantes.

25. Por último, el orador está perfectamente al corriente de que Chipre está bien informado y tiene buenas relaciones con los países de fuera de Europa, sobre todo a causa de su pertenencia al Movimiento de los Países No Alineados.

26. El Sr. GARVALOV, aunque acoge con agrado la posibilidad de tener información más detallada en los informes futuros, desea recibir respuesta a algunas de las preguntas más concretas formuladas en la sesión anterior. Con referencia al párrafo 69 del informe, pregunta si, de hecho, todos los gitanos de Chipre son musulmanes. Además se pregunta cómo puede conciliar la delegación de Chipre lo que se dice en el párrafo 68 del informe de que las comunidades chipriotas se dividen según sus creencias religiosas y no según su origen étnico con la ratificación por Chipre de la Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa, en la que el concepto de minoría nacional no se limita evidentemente a las creencias religiosas.

27. El orador pregunta si las empleadas domésticas extranjeras conocen las disposiciones de la Convención y, en caso afirmativo, si pueden invocarlas ante los tribunales. De la información facilitada se desprende que, a menos que las denuncias de esas empleadas se refieran a actos violentos, lo que suscitaría la intervención de la policía, se considera que quedan en el ámbito de las relaciones laborales y son competencia, por tanto, del Ministerio del Trabajo.

28. El Sr. van BOVEN dice que confía en que, en su 15º informe periódico, la República de Chipre facilite más información sobre la creación de la Institución Nacional para Promover y Proteger los Derechos Humanos. El hecho de que la Institución esté formada al parecer por representantes de los ministerios y departamentos nacionales podría hacerla menos independiente. Tal vez el Gobierno desee tener esto en cuenta, ahora que la institución está todavía en la fase de planificación.

29. El Sr. de GOUTTES pregunta de qué manera van a colaborar el Comisionado de la Administración y el nuevo órgano de derechos humanos y si aquél es competente para conocer de las denuncias de discriminación racial.
30. El Sr. EFTYCHIOU (Chipre), contestando a las observaciones y preguntas personales del Presidente, dice que hay que ver en su contexto histórico la situación que existía en Chipre cuando lo visitó. En 1960, el país tenía poca o ninguna experiencia como nación independiente, lo que significaba que los chipriotas, al carecer de Estado, tampoco habían tenido los símbolos que lo acompañan. Una vez que han podido tenerlos, han sentido profundo apego por ellos. Además, en la Constitución de la República de Chipre se estableció que sus ciudadanos podían seguir desplegando la bandera de la República o las banderas griega o turca sin restricción alguna.
31. En cuanto a la futura reunificación del pueblo de Chipre, históricamente los chipriotas siempre han conseguido llegar a soluciones de transacción y resolver los problemas. Lo ocurrido en 1974 lo consideraron los grecochipriotas y los turcochipriotas como obra de terceros, no como achacable a ninguna de las comunidades. La frustración de enfrentarse a problemas de los que no se es la causa servirá como catalizador para que el pueblo de Chipre, una vez vencidas las intrigas de esos terceros, viva en armonía.
32. Contestando a otras preguntas, el orador dice que el griego y el turco son idiomas oficiales de la República de Chipre. En cuanto a los gitanos, supone que se alude a lo que se dice en el párrafo 69 del informe (CERD/C/299/Add.19) y que se refiere a un período en el que todavía se estaba asentando la República y las comunidades optaban por una u otra religión. La cuestión de la interpretación de lo que se entiende por minorías nacionales se contestará por escrito en el próximo informe. La delegación transmitirá las observaciones del Comité acerca de la composición de la propuesta Institución para Promover y Proteger los Derechos Humanos. En Chipre se conoce al defensor del pueblo (ombudsman) por el nombre de Comisionado de la Administración. El Comisionado es competente para investigar denuncias de discriminación racial cuando se presenten contra las autoridades administrativas.
33. El Sr. RECHETOV (Relator para el país) encomia la franqueza y competencia con que la delegación de Chipre ha abordado su diálogo con el Comité, dando un buen ejemplo a otros Estados que presentan informes. Se han planteado bastante cuestiones básicas e importantes, no siendo la menor de ellas la situación que se crea cuando se coloca a una comunidad contra la otra, se abusa del poder y se utilizan los elementos nacionalistas en provecho propio.
34. El orador desea que se conteste a la pregunta del Sr. Garvalov relativa a las empleadas domésticas extranjeras y a los recursos de que disponen en caso de discriminación racial.
35. El orador expresa su consternación por la situación en la República de Chipre que impide que la población disfrute plenamente de sus derechos humanos.
36. La delegación de Chipre se retira de la sala.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y OTROS ASUNTOS (tema 2 del programa)  
(continuación)

Forma de las observaciones finales

37. El Sr. BANTON dice que, en su 51º período de sesiones, el Comité empezó a examinar posibles cambios en la forma de presentación en cinco secciones de las observaciones finales, a fin de simplificarlas y de sentar bases más sólidas para el diálogo con los Estados partes. Del debate celebrado en la novena reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, se desprendía que a algunos comités les parecía un tanto restrictiva la actual estructura, sobre todo porque no les permitía incluir observaciones en la sección titulada "Sugerencias y recomendaciones" de no haberse ya hecho las mismas en la sección titulada "Principales motivos de preocupación".

38. En el 52º período de sesiones, el orador elaboró una propuesta (CERD/C/52/Misc.24) para hacer más flexibles las observaciones finales. Los miembros del Comité también trataron de preparar dos versiones de las observaciones finales (A y B) acerca de los informes de algunos Estados partes. Posteriormente el Comité optó en la mayoría de los casos, aunque no en todos, por la forma de presentación más tradicional. En vista de que ya se está preparando el proyecto de observaciones finales sobre Croacia y Chipre, es necesario seguir debatiendo la cuestión. En las propuestas que hagan, los miembros del Comité habrán de tener en cuenta los párrafos 32 y 33 del informe de la novena reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/53/125).

39. El PRESIDENTE dice que lo que le preocupa en primer lugar es la extensión de las observaciones finales del Comité, que no deben ser más que un resumen de las cuestiones acerca de las que ha habido acuerdo. Lo segundo es cómo asegurarse de que se cumplan las disposiciones del párrafo 2 del artículo 9 de la Convención que establece que las sugerencias y recomendaciones del Comité se comunicarán a la Asamblea General, junto con las observaciones de los Estados partes, si las hubiere.

40. El Sr. BANTON dice que el hecho de que los procedimientos sean comunes a todos los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados tiene sus ventajas, tanto para el Comité como para los Estados partes. El Presidente debería abordar su segundo motivo de preocupación en la décima reunión de los presidentes.

41. El PRESIDENTE dice que la medida en que el Comité puede coordinarse con otros órganos creados en virtud de tratados tiene sus límites. No está de acuerdo en que los informes de esos órganos deban tener en todos los casos la misma forma de presentación, ya que las convenciones y tratados de que se derivan son diferentes. Además, el Comité ha estado a la vanguardia a ese respecto y su Reglamento (CERD/C/35/Rev.3) ha servido de pauta a otros órganos creados en virtud de tratados.

42. El Sr. van BOVEN dice que no deben introducirse cambios importantes en la forma de presentación de las observaciones finales que se elaboren en el actual período de sesiones, ya que aparecerán en el informe del Comité a la Asamblea General junto con las del anterior período de sesiones -celebrado en marzo de 1998-, redactadas con arreglo a la anterior forma de presentación.



Cualesquiera cambios habrán de introducirse sólo a partir del próximo período de sesiones, que se celebrará en mayo de 1999.

43. El Sr. de GOUTTES está de acuerdo en que las observaciones finales que se elaboren en el actual período de sesiones deben hacerse con arreglo a la antigua forma de presentación.

44. El orador pregunta cuál es la mejor manera de incluir en el informe a la Asamblea General los comentarios de los Estados partes para velar por el cumplimiento del párrafo 2 del artículo 9 de la Convención. Anteriormente se distribuían a los miembros las cartas de los Estados partes, aunque no siempre se incluían en el informe. Los comentarios pueden incorporarse en las propias observaciones finales o adjuntarse en un anexo del informe. Tal vez la práctica de otros órganos de vigilancia del cumplimiento de los tratados pueda servir de ejemplo al Comité.

45. El orador considera que el Comité no presta suficiente atención a las medidas adoptadas por los Estados partes para atender los aspectos señalados en las observaciones finales. Tal vez podría añadirse a las observaciones finales una sección sobre las medidas complementarias de aplicación, aun cuando eso iría en contra del objetivo de hacer más concisas esas observaciones. Una alternativa podría ser pedir a los Estados partes que, cuando elaboren el informe, incluyan una sección en que se indiquen las medidas adoptadas para atender las observaciones y cuestiones formuladas por el Comité tras el examen del informe anterior. Por ejemplo, el Comité contra la Tortura, pide en sus directivas generales sobre la forma y el contenido de los informes periódicos (CAT/C/14/Rev.1) específicamente que se dé esa información.

46. El Sr. GARVALOV dice que el Comité debe examinar constantemente los resultados de su labor -sobre todo, las observaciones finales- y mejorarlo. No obstante, hay que velar por que en las observaciones finales haya una cierta uniformidad de contenido y estilo. Por ejemplo, el Comité suele pedir a los Estados partes que consideren la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención y ha acordado la forma de expresarlo y el lugar del texto de las observaciones finales donde ha de hacerlo, aunque a veces entra en otras consideraciones. Por ejemplo, en sus observaciones finales sobre el informe de Bulgaria en 1997 (A/52/18, párr. 275 y siguientes), el Comité tomó nota con reconocimiento de que Bulgaria había hecho la declaración prevista en el artículo 14, pero a continuación planteó otras cuestiones ligadas a esa declaración que deberían haber figurado en la sección "Principales motivos de preocupación". Si resulta que tan pronto los Estados partes formulan la declaración prevista en el artículo 14 van a recibir peticiones de más información por parte del Comité, los demás Estados podrían pensárselo dos veces antes de hacer lo propio.

47. Los comentarios de los Estados partes no tienen por qué formar parte integrante del informe del Comité a la Asamblea General. En éste podría, por ejemplo, ponerse una nota de pie de página indicando que los comentarios del Estado parte aparecen en otro documento, e indicar la signatura de éste.

48. El PRESIDENTE dice que, tal como interpreta el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención, los comentarios del Estado parte deben ir presentados de forma que se vea su correspondencia con el informe del Comité. Lo que sugiere el Sr. Garvalov tal vez no sirva ese propósito.

49. El Sr. SHERIFIS conviene con el Sr. van Boven en que todo cambio en la forma de presentación de dichas observaciones deberá introducirse con efecto a partir del próximo período de sesiones, que se celebrará en marzo de 1999. Los comentarios de los Estados partes deben figurar como anexo al informe del Comité, y no aparecer en el cuerpo de las observaciones finales. El orador señala a la atención del Comité otro posible problema, a saber, que los comentarios de los Estados partes podrían ser mucho más extensos que las observaciones finales. Cabría limitar su extensión o resumirlos, por más que el Estado parte podría objetar a una u otra solución. También es importante tomar en consideración las consecuencias que podría tener el incluir habitualmente los comentarios de los Estados partes. Habría que recordar a éstos su derecho a formular comentarios sobre las observaciones finales, si lo estiman oportuno, y tener en cuenta la posibilidad de que todos ellos deseen hacerlo.

50. El PRESIDENTE dice que en las observaciones finales no se hace sino resumir el debate celebrado en las sesiones del Comité. Los Estados partes habrán podido hacer comentarios durante el debate si lo deseaban. Además, en la Asamblea General se dispondrá de las actas resumidas del debate, caso de que los Estados partes quieran plantear allí cualquier cuestión.

51. El Sr. SHAHI dice que los comentarios de los Estados partes deben vincularse lo más estrechamente posible con el informe del Comité, lo que sería sencillo en el caso de los informes que se examinan en el período de sesiones de marzo y bastante más difícil en relación con los que se abordan en el período de sesiones de agosto. Los Estados partes tendrían muy poco tiempo para presentar los comentarios antes de que la Asamblea General examine el informe del Comité. Los comentarios que se recibieran después habría que incluirlos en el siguiente informe del Comité, lo que desde luego no es satisfactorio.

52. El orador está de acuerdo en que sería mejor, en principio, establecer una forma uniforme de presentación de las observaciones finales a la que se ajustaran todos los órganos creados en virtud de tratados, pero reconoce que, en vista de lo diferente de sus mandatos, resultaría difícil. Esas observaciones no deben ser demasiado breves, so pena de caer en lo enigmático. Tal vez, y a fin de evitar repeticiones, las secciones "Principales motivos de preocupación" y "Sugerencias y recomendaciones" puedan fundirse en una sola.

53. El Sr. DIACONU dice que, aunque es cierto que hacen falta algunos cambios, la forma de presentación de las observaciones no debería modificarse hasta el próximo período de sesiones. Está de acuerdo en que tal vez puedan fundirse las secciones sobre los motivos de preocupación y las recomendaciones.

54. Hasta ahora se han venido incluyendo en el informe los comentarios de los Estados partes. Por ejemplo, en el anterior informe del Comité (A/52/18), se adjuntaron los comentarios del Gobierno de Filipinas, aunque sólo como anexo VIII. Debe dárseles más prioridad, incorporándolos al anexo I y señalar su inclusión con una nota en el cuerpo del texto.

55. El orador comparte la opinión del Sr. Shahi en el sentido de que los Estados partes cuyos informes se examinen en el período de sesiones de agosto no tendrán mucho tiempo para presentar sus comentarios. Tal vez pueda fijarse un plazo -por ejemplo mediados de septiembre- para presentarlos y distribuir los que lleguen después como adición al informe.

56. El PRESIDENTE sugiere que los miembros del Comité presenten por escrito a la secretaría sus sugerencias para adoptar una decisión en el próximo período de sesiones.

57. El Sr. YUTZIS está de acuerdo en que los informes que se examinen en el presente período de sesiones deben ajustarse a la antigua forma de presentación y en que los comentarios de los Estados partes figuren como anexo al informe, con una referencia a ellos en el cuerpo del texto. Debe pedirse a los Estados partes que pongan un límite a la extensión de los comentarios, como, por ejemplo, dos páginas.

58. La Sra. ZOU Deci sugiere que el Comité adopte una decisión firme en el actual período de sesiones en cuanto a los cambios en la forma de presentación de las observaciones finales y que éstos se apliquen en el próximo período de sesiones, porque, si no, no se adelantará nada. A su juicio los comentarios de los Estados partes deben figurar en el cuerpo del texto del informe y no en un anexo, donde podrían pasar más desapercibidos. Aunque es cierto que los comentarios de los Estados partes pueden ser más largos que las observaciones finales del Comité, no cree que eso sea un problema.

59. El Sr. van BOVEN conviene en que, de ser posible y para ahorrar tiempo, los cambios se decidan en el actual período de sesiones. Por lo demás, no se requieren cambios considerables; la forma de presentación de las observaciones finales se ha venido perfeccionando a lo largo de los años, por ejemplo, con la supresión de la antigua sección "narrativa". Esas observaciones tienen ahora carácter más concreto y dan mejores orientaciones a los Estados partes acerca de las medidas que hay que adoptar al respecto. Si se abreviaran más, podrían resentirse su eficacia y calidad.

60. El Sr. SHAHI señala que parece haber consenso en que se mantenga la forma actual de presentación de las observaciones finales, dejando para más adelante la decisión sobre la uniformización de los informes de los diversos órganos creados en virtud de tratados.

61. El Sr. BANTON dice que no discrepa con lo dicho por el Presidente en cuanto a la diferencia de mandatos de los distintos órganos creados en virtud de tratados, pero sí considera que beneficiaría al Comité que los Estados partes y otros interesados siguieran lo más posible un procedimiento común.

62. El Sr. GARVALOV se declara de acuerdo en que se mantenga por el momento la forma actual de presentación de las observaciones finales, pero sugiere que, cuando la secretaría elabore el informe del Comité, destaque el hecho de que un Estado parte ha formulado comentarios sobre las observaciones finales indicando con un asterisco que dichos comentarios figuran en un anexo concreto.

63. El PRESIDENTE considera que el Comité desea que en el actual período de sesiones las observaciones finales se ajusten a la antigua forma de presentación y que los miembros del Comité presenten por escrito a la secretaría las sugerencias de cambios, de forma que al principio del próximo período de sesiones (marzo de 1999) pueda adoptarse una decisión definitiva al respecto.

64. Así queda acordado.

Otros asuntos

65. El PRESIDENTE dice que acogerá con agrado la opinión del Sr. Banton y de otros miembros del Comité acerca de las cuestiones tratadas en la reunión de presidentes del mes de septiembre.

66. El Sr. van BOVEN manifiesta que, aparte de las situaciones cuyo examen se prevé en el marco del tema 3 del programa, hay otros acontecimientos que suscitan preocupación -como la reciente Ley australiana que afecta gravemente a los derechos de los aborígenes y la situación en Chiapas (México)- que aconsejan pedir a los Estados partes interesados que aceleren la presentación de los informes y respondan concretamente a esas cuestiones.

67. El Sr. BANTON dice que sería preferible que Australia facilitara sencillamente más información sobre el tema de que se trata, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9, ya que sería más expeditivo que pedirle que acelere la preparación del informe periódico con la información actualizada que se le pide.

68. El PRESIDENTE solicita que el Sr. van Boven haga una propuesta por escrito, y sugiere pedir a los Estados partes que envíen representantes con arreglo al procedimiento de urgencia al actual período de sesiones para tratar los temas.

69. El Sr. van BOVEN dice que hay que reflexionar más sobre el asunto, pero que, en consulta con otros miembros, elaborará proyectos de decisión para distribuirlos en la próxima sesión.

70. El Sr. GARVALOV dice que una de las cuestiones que se tratarán en el próximo diálogo con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos es la cuestión de la Conferencia Mundial contra el racismo y la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, y propone celebrar una reunión oficiosa con el grupo de contacto de tres miembros del Comité antes de entablar ese diálogo.

71. El Sr. SHAHI, refiriéndose al diálogo con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, dice que ya se ha distribuido a los miembros del Comité el artículo sobre las perspectivas de las Naciones Unidas que señaló a la atención el día anterior y sugiere que cualquier comentario al respecto se haga en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.